

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Constantemente limpia, recogiendo todos los días los
desperdicios q^e dejan las verduras y frutas que
venden; el q^e así no lo haga sufrirá igual multa
de dos ducados.

3^o Las cuadras de las Casas y Posadas se limpiarán
dos veces cada semana; el q^e falte á ello pagará
otros dos ducados de multa.

4^o Los Cerdos q^e se encuentren sueltos ó atados por
las calles y plazas, serán recogidos y vendidos publica-
mente y su producto aplicado á la Limpieza general.

5^o Queda al cargo de los Aguadores la Limpieza de
confontaciones de la fuente, debiendo hacerla una ca-
da día; el que no lo verifique, pagará un ducado de multa.

6^o Se prohíbe que los Vecinos, arrieros y gente de los
Campos den prensa á sus bestias en las calles y
plazas: las q^e se hallen serán retocidas hasta
q^e sus dueños paguen un ducado de multa por
cada una.

7^o Ningun vecino arrojará á la calle las Aguas
de fregar ni otras sucias; bajo la multa de un ducado.

8^o Los Estercoles q^e hay en las inmediaciones de la Po-
blación deben su dueño retirarlos en el termino de
tres días á cien varas de distancia lo menos, bajo
la multa de cinco ducados.

9^o Los dueños de las Varas ó Melanos de las Fuentes
inmediatas á la Villa cuidarán de desaguar y
limpiar las balsas cada ocho días, y antes de
recoger el agua enviarán á D. Juan Albore